



Página 1 de 2

RESOLUCION No.

2 1 JUN. 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO EXTERNA ÁL DOCENTE ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES NESTOR MARTINEZ CELIS".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Comunicación Interna radicada con el número 20193060002453 de fecha 30-05-2019, El Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico ALVARO RENE BERMEJO GONZALEZ comunica a la Rectoría de la Universidad del Atlántico que en sesión realizada en el Consejo de Facultad, mediante el Acta número 010 de fecha 27 de mayo de 2019, se procedió a otorgar el aval para una comisión de servicio externa con fines institucionales en favor del Docente **NESTOR MARTINEZ CELIS**, quien es docente adscrito a la referida Facultad emisora del acta donde se insertó el nombre del Docente, esto es a partir del 26 de julio al 06 de agosto de 2019, para realizar visitas de observación en los museos los Ángeles. También informa que los gastos serán sufragados por el docente.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector (a), señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

Que el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: "El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad... Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad... Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Que en la dirección de dar orden y proteger las normas del orden legal e institucional vigentes, se observa que la solicitud de Comisión de servicio externa elevada ante el señor Rector guarda armonía con los fundamentos legales dispuestos, por lo que de la presente se colige que cumple con la observancia plena de la norma, por tanto será concedida una Comisión de Servicio Externa al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico **NESTOR MARTINEZ CELIS**, a partir del 26 de julio al 06 de agosto de 2019, para realizar visitas de observación en los museos los Ángeles – California (EU).











002283



Página 2 de 2

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y del orden legal, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de Servicio Externa al Docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **NESTOR GUILLERMO MARTINEZ CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8666920, a fin de participar <u>a partir del 26 de julio al 06 de agosto de 2019</u>, en los museos los Ángeles – California (EU), según los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al Docente interesado, a la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASOA MUÑOZ Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Osman Mugno Sáenz Salomón Mejía Sánchez Jefe de Dpto. de Gestión de Talento Humano







